



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



No. 6 5 1 2

PROTOCOLIZACION.-  
COPIAS LEGALIZADAS  
DE LOS DOCUMENTOS CORPORATIVOS  
DE LA COMPAÑÍA  
VANIPUBLI ECUATORIANA S.A.

**ESCANEAR**

CUANTIA INDETERMINADA

QUITO 28 JUNIO 2011

\*\*\*\*\* imc \*\*\*\*\*

DI 2 COPIAS

PEREZ BUSTAMANTE & PONCE  
ABOGADOS

Quito 21 de Junio de 2011-07-04

Señor  
Notario  
Ciudad

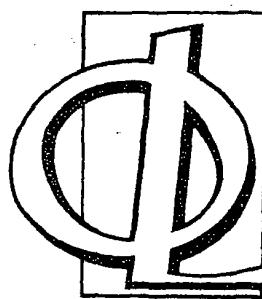
Señor Notario

Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras a su cargo los documentos corporativos de la compañía Vanipubli Ecuatoriana S.A., y me extienda dos copias certificadas.

Atentamente,

Esteban Ortiz Mena  
Matrícula No. 7,190

PB&P



Notarios



**OLIVEROS LARA**  
Notarías 45, 75 y 100

Lic. Rafael Oliveros Lara  
Lic. Javier Oliveros Lara  
Lic. Manuel Oliveros Lara

### PRIMER TESTIMONIO

----- B).- Que tiene una duración o vigencia de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de su constitución, que es a partir del día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis; -----  
----- C.- Que su domicilio es en la CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, de los Estados Unidos Mexicanos; -----  
----- D.- Que es de nacionalidad MEXICANA, con Cláusula de Exclusión de Extranjeros; -----  
----- Ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad y ésta no admitirá, nor tanto, directa o indirectamente como socios a accionistas o



09



OLIVEROS LARA  
Notaria 100 D.F.

Lic. Manuel Oliveros Lara

LIBRO NÚMERO TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS

ESCRITURA NÚMERO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCO

En la Ciudad de Mexico, Distrito Federal, a los siete días del mes de Diciembre del año dos mil nueve, ANTE MI, EL LICENCIADO MANUEL ENRIQUE OLIVEROS LARA, Notario Público, Titular de la Notaría número Cien del Distrito Federal, comparece la señora MARIA AZUCENA DOMINGUEZ COBIAN, en su carácter de Apoderada General de la sociedad denominada "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", Sociedad Anónima de Capital Variable, y me pide la PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTO, y que haga constar los siguientes HECHOS que se desprenden del mismo documento, al tenor del siguiente Antecedente y Cláusulas:

ANTECEDENTE

UNICO. La compareciente me exhibe un documento que consiste en una Constancia del Folio Mercantil número OCIENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, correspondiente a la sociedad denominada "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, expedida por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, la citada constancia del Folio Mercantil consta de treinta y tres hojas útiles escritas únicamente por el anverso. De acuerdo con la solicitud de la compareciente, protocolizo la citada Constancia de Folio Mercantil, agregándola al apéndice en el legajo correspondiente a este instrumento, bajo la letra "A".

Expuesto lo anterior, la compareciente otorga las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que en base a la Constancia del Folio Mercantil, expedida por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, que se protocoliza a solicitud de la compareciente, por virtud del presente instrumento, se desprende que la sociedad denominada "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", Sociedad Anónima de Capital Variable.

A.- Es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos;

B.- Que tiene una duración o vigencia de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de su constitución, que es a partir del día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis;

C.- Que su domicilio es en la CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, de los Estados Unidos Mexicanos;

D.- Que es de nacionalidad MEXICANA, con Cláusula de Exclusión de Extranjeros;

Ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad y ésta no admitirá, por tanto, directa o indirectamente como socios a accionistas o inversionistas extranjeros ni a sociedades o asociaciones sin "cláusula de exclusión de extranjeros", ni reconocerá derechos a los indicados inversionistas y sociedades o asociaciones.

E.- Su OBJETO SOCIAL es:

a) Promover, constituir, establecer, organizar, explotar y administrar todo género de sociedades mercantiles o civiles y asociaciones de otra índole, incluyendo adquirir o suscribir acciones y partes sociales de dichas sociedades.

b) La adquisición, negociación, custodia y enajenación de cualquier título, acciones, bonos, obligaciones y en general, títulos de crédito, valores y partes sociales de sociedades mercantiles, civiles o asociaciones de cualquier índole, tanto nacionales como extranjeras.

c) Contraer o conceder préstamos, otorgando o recibiendo las garantías correspondientes, emitir obligaciones con o sin garantía específica, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos



o aceptados por terceros.-

---- d) Proporcionar y recibir toda clase de servicios o asesorías de carácter técnico, administrativo, de supervisión, de organización, de mercadotecnia, de investigación, de desarrollo, de ingeniería y en general, cualquier clase de servicios relacionados con las actividades industriales o comerciales de empresas, sociedades y asociaciones, ya sean de la República Mexicana o del extranjero.-

---- e) Importar, exportar, adquirir, comprar, vender, arrendar, manufacturar, producir, distribuir y en general, comercializar con toda clase de bienes y servicios, materias primas, productos terminados o semiterminados y de cualquier otra forma celebrar todos los actos de comercio o de industria civil o mercantil que no estén expresamente prohibidos por las Leyes.-

---- f) Arrendar, subarrendar, tomar y dar en comodato, usar, poseer, adquirir, comprar, vender, enajenar y operar por cualquier título legal toda clase de equipos, bodegas, almacenes, plantas, oficinas, salones, locales y demás establecimientos necesarios o convenientes para la realización de los objetos de la Sociedad, incluyendo la adquisición y enajenación de muebles, inmuebles y derechos reales que se consideren indispensables y que las leyes permitan.-

---- g) Representar en calidad de agente, intermediario o mediador, comisionista, factor consignatario, representante legal o mandatario de toda clase de empresas o personas nacionales o extranjeras.-

---- h) Producir y usar obras susceptibles de protección por el derecho de autor y los derechos conexos, así como adquirir o transmitir la titularidad de derechos sobre las mismas y realizar todo acto jurídico al respecto.-

---- i) Producir, adquirir, ejercer, usar y transmitir derechos de propiedad industrial.-

---- j) Obtención, adquisición, transmisión, uso, registro, negociación y concesión del uso o goce de toda clase de permisos, licencias y concesiones.-

---- k) Ejecutar todos los actos y celebrar los convenios o contratos de cualquier naturaleza, que se relacionen con los fines anteriores.-

---- F.- Que su **CAPITAL SOCIAL** asciende a la cantidad de **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS**, Moneda Nacional, del cual corresponde a la porción mínima o fija la cantidad de **DIEZ MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL**, representado por Cien Mil acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de Cien Pesos, Moneda Nacional, cada una. Las acciones del capital mínimo o fijo se identificarán como "Clase I".

---- La porción variable del capital asciende a la cantidad de **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, representado por Cinco millones quinientas veintidós mil setecientas setenta acciones Clase "II", todas ordinarias, nominativas, con valor nominal de **CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL**, cada una.

---- **SEGUNDA.**- El domicilio de "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", Sociedad Anónima de Capital Variable, que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es Avenida Vasco de Quiroga número dos mil, en la Colonia Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal Cero seis mil setecientos veinticuatro; y su Clave del Registro Federal de Contribuyentes es **PIM gulón ochocientos sesenta mil quinientos veintiuno RTA (PIM860521RTA)**.

---- **TERCERA.**- Según se desprende de la Constancia del Folio Mercantil número Ochenta y ocho mil novecientos setenta y seis, expedida por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", Sociedad Anónima de Capital Variable, es una



OLIVEROS LARA  
Notaria N.º 45 D.F.

Lic. Manuel Oliveros Lara

sociedad legalmente existente y no tiene restricciones o gravamen alguno sobre ésta.

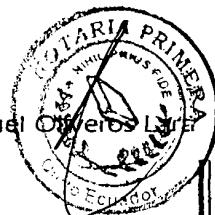
PERSONALIDAD

----- Acredita la señora MARÍA AZUCENA DOMINGUEZ COBIAN la constitución de la Sociedad denominada "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", Sociedad Anónima de Capital Variable, sus reformas y su carácter de Apoderada General, de la siguiente manera:

----- I.- Por escritura número treinta y seis mil ciento cuarenta y ocho, otorgada el día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis, ante el Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Titular de la Notaría Pública Número Cuarenta y Cinco del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número OCIENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, por la cual y previo el permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores número cero cuatro mil seiscientos treinta y ocho, expediente número novecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta y cuatro, se constituyó la sociedad denominada "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en esta CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, con duración de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, con cláusula de EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS, con capital social de CINCO MILLONES DE PESOS hoy CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, teniendo por OBJETO, entre otros: La promoción y el desarrollo industrial y comercial de empresas, operando como empresa controladora, así como promover, constituir, establecer, organizar, explotar y administrar todo género de sociedades mercantiles o civiles y asociaciones de otra índole, incluyendo adquirir o suscribir acciones y partes sociales de dichas sociedad, la adquisición, negociación, custodia y enajenación de cualquier título, acciones, bonos, obligaciones y en general títulos de crédito, valores y partes sociales de sociedades mercantiles, civiles o asociaciones de cualquier índole, tanto nacionales como extranjeras.

----- II.- Por escritura número cuarenta y cinco mil trescientos treinta y ocho, otorgada el día nueve de noviembre de mil novecientos noventa y dos, ante el Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Titular de la Notaría Pública Número Cuarenta y Cinco del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número ochenta y ocho mil novecientos setenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta Ciudad, a las diez horas del día quince de mayo de mil novecientos ochenta y siete, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de constituir la parte variable del capital social de la sociedad, con la cantidad de OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS hoy OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, mismos que sumados a los CINCO MILLONES DE PESOS actualmente CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, del capital fijo, dan un capital total de OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS hoy OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

----- III. - Por escritura número treinta y seis mil ciento noventa, otorgada en esta ciudad, el día dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Licenciado Francisco Javier Mondragón Alarcón, Notario Público, Titular de la Notaría número Setenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número ochenta y ocho mil novecientos setenta y seis, por la cual quedó protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "PROMO-INDUSTRIAS



Lic. Manuel Enrique Oliveros Lara

General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta Ciudad, a las nueve horas del día cinco de abril de mil novecientos noventa y nueve, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de llevar a cabo la conversión de cuatrocientas cuarenta y nueve mil ochocientas treinta y cuatro acciones, ordinarias, nominativas, Clase "II", representativas de su capital variable, en acciones ordinarias, nominativas, Clase "I", representativas del capital mínimo fijo, reformando al efecto el ARTÍCULO SEXTO de los Estatutos Sociales de la sociedad.

----- VI. - Por escritura número treinta y seis mil seiscientos cuarenta y seis, otorgada en esta ciudad, el día diecisiete de marzo del año dos mil, ante el Licenciado Francisco Javier Mondragón Alarcón, Notario Público, Titular de la Notaría número setenta y tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número ochenta y ocho mil novecientos setenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta Ciudad, a las nueve horas del día tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de DISMINUIR en su totalidad la PARTE VARIABLE del CAPITAL SOCIAL de la sociedad, a fin de que en lo sucesivo su capital social sea representado únicamente por su parte fija, misma que en la actualidad asciende hasta la cantidad de cincuenta mil pesos, Moneda Nacional.

----- VII. - Por escritura número treinta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro, otorgada en esta ciudad, el día treinta de marzo del año dos mil, ante el Licenciado Francisco Javier Mondragón Alarcón, Notario Público, Titular de la Notaría número setenta y tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número ochenta y ocho mil novecientos setenta y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta Ciudad, a las nueve horas del día seis de enero del año en curso, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de AUMENTAR su capital social en su parte mínima fija a la suma de CINCUENTA MIL CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL; asimismo se acordó REFORMAR la TOTALIDAD DE LOS ESTATUTOS SOCIALES de la mencionada sociedad.

----- De la escritura antes relacionada, yo, el Notario, copio en lo conducente lo que sigue:

----- ".....ORDEN DEL DIA.- I. Reforma total de los Estatutos Sociales.- II. Cualquier otro asunto que deseen tratar los accionistas relacionado con el punto anterior.-...A continuación, los accionistas procedieron a tratar los puntos contenidos en el Orden del Día como sigue:.....R E S O L U C I O N:- UNICA.- Se reforman en su totalidad los estatutos que rigen a la Sociedad, para quedar redactados a partir de esta fecha en los términos que a continuación se transcribe:- ESTATUTOS.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La denominación de la Sociedad es "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", que irá seguida siempre por las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable", o de su abreviatura "S.A. DE C.V.". ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de México, Distrito Federal, sin embargo, la sociedad podrá establecer agencias, sucursales, oficinas, instalaciones y cualesquiera otras dependencias en cualquier lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero y someterse a domicilios convencionales, sin que se entienda cambiado por ello su domicilio social.-



ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La Sociedad tiene por objeto:- a) Promover, constituir, establecer, organizar, explotar y administrar todo género de sociedades mercantiles o civiles y asociaciones de otra índole, incluyendo adquirir o suscribir acciones y partes sociales de dichas sociedades.- b) La adquisición, negociación, custodia y enajenación de cualquier título, acciones, bonos, obligaciones y en general, títulos de crédito, valores y partes sociales de sociedades mercantiles, civiles o asociaciones de cualquier índole, tanto nacionales como extranjeras.- c) Contraer o conceder préstamos, otorgando o recibiendo las garantías correspondientes, emitir obligaciones con o sin garantía específica, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.- d) Proporcionar y recibir toda clase de servicios o asesorías de carácter técnico, administrativo, de supervisión, de organización, de mercadotecnia, de investigación, de desarrollo, de ingeniería y en general, cualquier clase de servicios relacionados con las actividades industriales o comerciales de empresas, sociedades y asociaciones, ya sean de la República Mexicana o del extranjero.- e) Importar, exportar, adquirir, comprar, vender, arrendar, manufacturar, producir, distribuir y en general, comercializar con toda clase de bienes y servicios, materias primas, productos terminados o semiterminados y de cualquier otra forma celebrar todos los actos de comercio o de industria civil o mercantil que no estén expresamente prohibidos por las Leyes.- f) Arrendar, subarrendar, tomar y dar en comodato, usar, poseer, adquirir, comprar, vender, enajenar y operar por cualquier título legal toda clase de equipos, bodegas, almacenes, plantas, oficinas, salones, locales y demás establecimientos necesarios o convenientes para la realización de los objetos de la Sociedad, incluyendo la adquisición y enajenación de muebles, inmuebles y derechos reales que se consideren indispensables y que las leyes permitan.- g) Representar en calidad de agente, intermediario o mediador, comisionista, factor consignatario, representante legal o mandatario de toda clase de empresas o personas nacionales o extranjeras.- h) Producir y usar obras susceptibles de protección por el derecho de autor y los derechos conexos, así como adquirir o transmitir la titularidad de derechos sobre las mismas y realizar todo acto jurídico al respecto.- i) Producir, adquirir, ejercer, usar y transmitir derechos de propiedad industrial.- j) Obtención, adquisición, transmisión, uso, registro, negociación y concesión del uso o goce de toda clase de permisos, licencias y concesiones.- k) Ejecutar todos los actos y celebrar los convenios o contratos de cualquier naturaleza, que se relacionen con los fines anteriores.- ARTICULO CUARTO.- DURACION.- La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva.- ARTICULO QUINTO.- NACIONALIDAD.- La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad y ésta no admitirá, por tanto, directa o indirectamente como socios a accionistas o inversionistas extranjeros ni a sociedades o asociaciones sin "cláusula de exclusión de extranjeros", ni reconocerá derechos a los indicados inversionistas y sociedades o asociaciones.- ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.- A. El capital de la Sociedad es variable. El capital mínimo o fijo es la cantidad de \$50,100.00 (Cincuenta mil cien pesos 00/100 Moneda Nacional), representado por 501 (quinientas un) acciones. Las acciones del capital mínimo o fijo se identificarán como "Clase I".- B. El capital variable es ilimitado, representado por acciones de la Clase "II".- C. Las acciones representativas del 100% (cien por ciento) del capital social son ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$100.00 (Cien pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una.- D. A excepción de los derechos y limitaciones expresados en estos estatutos, las acciones, cualquiera que sea su serie o clase, confieren a sus tenedores iguales derechos y les imponen las



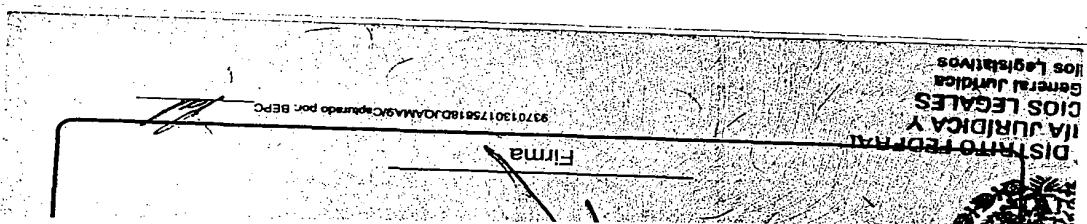
NOTARIA 100  
MANUEL ENRIQUE OLIVEROS  
D.F.

Lic. Manuel Oliveros Lara



mismas obligaciones.----- SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- En uso de la palabra el Presidente manifestó que con motivo del cambio de valor nominal de las acciones a \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.), resulta necesario que los accionistas suscriban un aumento de capital por la suma de \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.), a efecto de redondear su participación en el capital social.- Los accionistas solicitaron al Presidente la información que consideraron necesaria y después de un amplio cambio de impresiones, por unanimidad de votos tomaron las siguientes.- R E S O L U C I O N E S:- PRIMERA.- Se aumenta la porción mínima o fija del capital social de la suma de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), con \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.), para que ascienda a \$50,100.00 (Cincuenta mil cien pesos 00/100 M.N.), representado por 501 (Quinientas un) acciones de la Clase "I", con valor nominal de \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) cada una de ellas.--- EXPUESTO LO ANTERIOR, la compareciente otorga las siguientes: - C L A U S U L A S.- PRIMERA.- Queda protocolizada para todos los efectos a que haya lugar, el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta Ciudad, a las nueve horas, del día seis de enero del año en curso, por los accionistas de la sociedad mercantil denominada "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual ha quedado transcrita en el Séptimo Punto de los antecedentes de este mismo instrumento y que se da aquí por reproducida como si literalmente se insertase a la letra.- SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta Ciudad, a las nueve horas, del día seis de enero del año en curso, por los accionistas de la sociedad mercantil denominada "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la señora MARIA AZUCENA DOMINGUEZ COBIAN, en su carácter de Delegada Especial de la Asamblea, FORMALIZA los siguientes acuerdos por los que:- A).- Se reforma la totalidad de los estatutos sociales de la mencionada sociedad, a fin de quedar redactados en la forma, términos y condiciones, que se mencionan en la Resolución Unica, del primer punto del orden del día, del acta de la asamblea que es protocolizada y que se tiene aquí por reproducida como si literalmente se insertase a la letra.- B).- Se cambia el valor nominal de las acciones para que en lo sucesivo sea de CIEN PESOS, Moneda Nacional, cada una de ellas.- C).- Se aumenta la porción mínima fija del capital social de la sociedad, de la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, con la cantidad de CIEN PESOS, Moneda Nacional, a fin de que en lo sucesivo su capital social en la parte mínima fija ascienda a la cantidad de CINCUENTA MIL CIEN PESOS, Moneda Nacional.-----".

----- VIII. - Por escritura número treinta y siete mil sesenta y ocho, otorgada en esta ciudad, el día cinco de abril del año dos mil uno, ante el licenciado Luis Antonio Montes De Oca Mayagoitia, Notario Público, titular de la notaría número veintinueve del Distrito Federal, actuando como suplente y en el protocolo de la Notaría Pública Número Setenta y Tres de esta Ciudad, por Licencia concedida a su Titular el señor Licenciado Francisco Javier Mondragón Alarcón, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, en los folios mercantiles números ochenta y ocho mil novecientos setenta y seis, cincuenta y dos mil sesenta y dos y ciento siete mil setecientos ochenta y cinco, por la cual se hizo constar la protocolización de las Actas de las asambleas generales Extraordinarias de Accionistas de las sociedades denominadas "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Promotora Alfaga", Sociedad Anónima de Capital Variable y "Qualli", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebradas en esta Ciudad, el día quince de diciembre del año dos mil, en las que entre otros se acordó fusionar a dichas sociedades, resultando la primera de las mencionadas como "Sociedad





Fusionante", y que subsistió, y la segunda y última mencionadas como "Sociedades Fusionadas", y que fueron extinguidas, y como consecuencia de dicha fusión la sociedad mercantil denominada "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", Sociedad Anónima de Capital Variable, constituyó la parte variable de su capital social con la cantidad de CUATROCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, mismos que sumados con el capital fijo de CINCUENTA MIL CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, dan un capital total de CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

----- IX. - Con el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en esta Ciudad, a las nueve horas del día veinticuatro de octubre del año dos mil uno, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de AUMENTAR el capital social en su PARTE VARIABLE con la cantidad de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, mismos que sumados a la cantidad de cuatrocientos pesos, moneda nacional, que tenía en el mismo capital variable, ascendió a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, que sumados al capital fijo de CINCUENTA MIL CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, el capital de la sociedad ascendió a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

----- X. - Con el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta ciudad, a las nueve horas del día veintiséis de diciembre de dos mil dos, en la que se tomó entre otros acuerdos el de AUMENTAR el CAPITAL SOCIAL en su PARTE VARIABLE de la cantidad de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, con la cantidad de TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar el Capital Variable en la cantidad de CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL.- En consideración de que el capital mínimo o fijo es de CINCUENTA MIL CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, el capital social ascendió a la cantidad total de CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

----- XI. - Con el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta ciudad, a las nueve horas del día primero de septiembre de dos mil cuatro, en la que se tomó entre otros acuerdos el de AUMENTAR el CAPITAL SOCIAL en su PARTE VARIABLE de la cantidad de CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, con la cantidad de VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar el Capital Variable en la cantidad de SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL.- En consideración de que el capital mínimo o fijo es de CINCUENTA MIL CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, el capital social ascendió a la cantidad total de SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

----- XII. - Con el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta ciudad, a las diez horas del día primero de octubre de dos mil cuatro, en la que se tomó entre otros acuerdos el de



LIVEROS LARA

D.F.

Lic. Manuel Oliveros Lara



AUMENTAR el CAPITAL SOCIAL en su PARTE VARIABLE de la cantidad de SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, con la cantidad de ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar el Capital Variable en la cantidad de NOVENTA MILLONES DOCE MIL CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL.- En consideración de que el capital mínimo o fijo es de CINCUENTA MIL CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, el capital social ascendió a la cantidad total de NOVENTA MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

----- XIII.- Con el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta ciudad, a las once horas del día primero de julio de dos mil cinco, en la que se tomó entre otros acuerdos el de AUMENTAR el CAPITAL SOCIAL en su PARTE VARIABLE de la cantidad de NOVENTA MILLONES DOCE MIL CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, con la cantidad de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar el Capital Variable en la cantidad de CIENTO CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL.- En consideración de que el capital mínimo o fijo es de CINCUENTA MIL CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, el capital social ascendió a la cantidad total de CIENTO CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

----- XIV.- Con el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta ciudad, a las once horas del día primero de diciembre de dos mil cinco, en la que se tomó entre otros acuerdos el de AUMENTAR el CAPITAL SOCIAL en su PARTE VARIABLE de la cantidad de CIENTO CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, con la cantidad de CUATRO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar el Capital Variable en la cantidad de CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL.- En consideración de que el capital mínimo o fijo es de CINCUENTA MIL CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, el capital social ascendió a la cantidad total de CIENTO DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

----- XV.- Con el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta ciudad, a las diecisiete horas del día diecisiete de julio de dos mil seis, en la que se tomó entre otros acuerdos el de AUMENTAR el CAPITAL SOCIAL en su PARTE VARIABLE de la cantidad de CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, con la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar el Capital Variable en la cantidad de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL.- En consideración de que el capital mínimo o fijo es de CINCIENTA MIL CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, el capital social ascendió a la cantidad total de QUINIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -----





----- XVI.- Con el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta ciudad, a las trece horas del día veinte de octubre de dos mil seis, en la que se tomó entre otros acuerdos el de AUMENTAR el CAPITAL SOCIAL en su PARTE VARIABLE de la cantidad de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, con la cantidad de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar el Capital Variable en la cantidad de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL.- En consideración de que el capital mínimo o fijo es de CINCUENTA MIL CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, el capital social ascendió a la cantidad total de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

----- XVII.- Por escritura número treinta y ocho mil seiscientos noventa y uno, otorgada en esta ciudad, el día veintiséis de enero del año dos mil siete, ante el Licenciado Francisco Javier Mondragón Alarcón, Notario Público, titular de la notaría número Setenta y tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en los Folios Mercantiles números: Ochenta y ocho mil novecientos setenta y seis y Ciento sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y cinco, por la que quedaron protocolizadas las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", Sociedad Anónima de Capital Variable y "GRUPO EDITORIAL METROPOLITANO", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebradas ambas en esta ciudad, de la primer sociedad a las veinte horas y de la segunda sociedad a las diecinueve horas del día treinta de noviembre del año dos mil seis, en las que se tomaron entre otros acuerdos el de FUSIONAR a las SOCIEDADES siendo SOCIEDAD FUSIONANTE "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", Sociedad Anónima de Capital Variable, y que subsiste y SOCIEDAD FUSIONADA "GRUPO EDITORIAL METROPOLITANO", Sociedad Anónima de Capital Variable y que se extingue, y como consecuencia de la fusión "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", Sociedad Anónima de Capital Variable, aumentó su capital social a la cantidad de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, del que corresponde la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL al capital mínimo o fijo y la cantidad de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, al capital variable, reformando al efecto el ARTICULO SEXTO de sus Estatutos Sociales. -----

----- XVIII.- Por escritura número diecisiete mil quinientos treinta y uno, otorgada en esta ciudad, el día veintidós de septiembre de dos mil ocho, ante el suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número ochenta y ocho mil novecientos setenta y seis, por la que quedó protocolizada el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta ciudad, a las dieciocho horas del día primero de marzo de dos mil siete, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de AUMENTAR el CAPITAL SOCIAL en su PARTE FIJA de la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, con la cantidad de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar el capital fijo en la cantidad de DIEZ MILLONES DE PESOS,



Lic. Manuel Enrique Oliveros Lara



MONEDA NACIONAL; así como el de AUMENTAR el CAPITAL SOCIAL en su PARTE VARIABLE de la cantidad de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, con la cantidad de DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar el capital variable en la cantidad de CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA NACIONAL; y en virtud de los aumentos anteriores el capital social quedó fijado en la cantidad total de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, reformando al efecto el ARTICULO SEXTO de los Estatutos Sociales, el cual quedó redactado de la siguiente forma:

----- "ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL

----- A.- El capital de la Sociedad es variable. El capital mínimo o fijo es la cantidad de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) representado por 100,000 (cien mil) acciones. Las acciones del capital mínimo o fijo se identificarán como "Clase I".

----- B.- El capital variable es ilimitado, representado por acciones de la Clase "II".

----- C.- Las acciones representativas del 100% (cien por ciento) del capital social son ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$100.00 (Cien pesos, 00/100 Moneda Nacional) cada una.

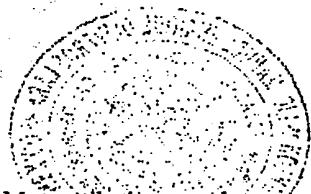
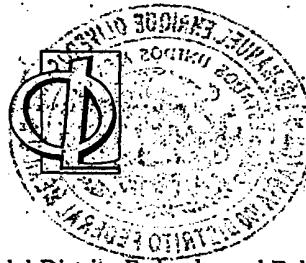
----- D.- A excepción de los derechos y limitaciones expresados en estos estatutos, las acciones, cualquiera que sea su serie o clase, confieren a sus tenedores iguales derechos y les imponen las mismas obligaciones."--

----- XIX.- Con el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta ciudad, a las ocho horas del día primero de junio de dos mil siete, en la que se tomó entre otros acuerdos el de AUMENTAR el CAPITAL SOCIAL en su PARTE VARIABLE de la cantidad de CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, con la cantidad de CIENTO UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar el capital variable en la cantidad de QUINIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL.- En consideración de que el capital mínimo o fijo es de DIEZ MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, el capital social ascendió a la cantidad total de QUINIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL.

----- XX.- Con el acta de las Resoluciones tomadas fuera de Asamblea por votación unánime de los Accionistas que representan la totalidad de las Acciones con derecho a voto de la sociedad denominada "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha treinta de julio del año dos mil ocho, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de AUMENTAR el CAPITAL SOCIAL, en su PARTE VARIABLE a la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.- En consideración de que el capital mínimo o fijo es de DIEZ MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, el capital social total asciende a la suma de QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS, Moneda Nacional.

----- XXI.- Por escritura número cuarenta y siete mil quinientos dos, otorgada en esta ciudad, el día nueve de diciembre del año dos mil ocho, ante el Licenciado Francisco Javier Gerardo Oliveros Lara, Notario Público, Titular de la Notaría número setenta y cinco del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el





Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número ochenta y ocho mil novecientos setenta y seis, por la que quedaron protocolizadas las Resoluciones adoptadas por Votación Unánime de los Accionistas de la sociedad, de fecha dieciocho de marzo del año dos mil ocho, en las que se tomaron entre otros acuerdos el de **OTORGAR PODERES** a favor de las personas y con las facultades que se mencionan en las resoluciones que se protocolizan.

----- De dicha escritura, yo, el Notario, copio a continuación lo conducente:

----- " ..... **PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS, S.A. DE C.V.** -----

----- **RESOLUCIONES POR VOTACIÓN UNÁNIME** -----

----- **DE LOS ACCIONISTAS** -----

----- **18 (DIECIOCHO) DE MARZO DE 2008 (DOS MIL OCHO)** -----

----- Las resoluciones que a continuación aparecen, fueron adoptadas por el consentimiento unánime y confirmadas por escrito por la totalidad de los accionistas de PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS, S.A. DE C.V. (la "Sociedad"), en términos del artículo Décimo Segundo párrafo M de los estatutos sociales y segundo párrafo del artículo ciento setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles y entrarán en vigor a partir de esta fecha.-----

----- ..... Tercera Resolución.- Se confiere a los señores ARMANDO GUILLERMO NAVA GOMEZ-TAGLE, JUAN FERNANDO CALVILLO ARMENDARIZ, VLADIMIR MARTIN RIVAS FONSECA, ARMANDO JAVIER MARTINEZ BENITEZ, EFREN YABER JIMENEZ y MARIA AZUCENA DOMINGUEZ COBIAN, los siguientes poderes y facultades, con sujeción a lo que se establece en la fracción IV siguiente: -----

----- I.- PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO respecto de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad o de sus derechos reales o personales, en los términos del tercer párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2,554) del CODIGO CIVIL vigente para el Distrito Federal y de sus correlativos en el lugar en que se ejercite, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial.

----- II.- PODER PARA GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, OTORGAR Y AVALAR, o de cualquier otra manera suscribir títulos de crédito, conforme a lo previsto por el artículo nueve (9) de la LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO; así como para otorgar fianzas o garantías de cualquier clase, respecto de las obligaciones contraídas por la Sociedad o de los títulos emitidos o aceptados por terceros. -----

----- III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del segundo párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2,554) del CODIGO CIVIL vigente para el Distrito Federal y de sus correlativos en el lugar en que se ejercite, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial. -----

----- IV.- Las facultades conferidas para actos de dominio, para suscribir títulos de crédito y para actos de administración de conformidad con los tres puntos precedentes, podrán ser ejercidas por los apoderados, con sujeción a lo siguiente:-----

----- a). En operaciones que rebasen la cantidad de EUA\$1'000,000.00 (Un millón de dólares, cero cero diagonal cien, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), o su equivalente en moneda nacional, por cualquiera de los apoderados antes instituidos actuando conjuntamente con una firma que



OLIVEROS LARA



Lic. Manuel Enrique Oliveros Lara

corresponda a cualesquiera de los señores Emilio Fernando Azcárraga Jean, Alfonso de Angoitia Noriega, Bernardo Gómez Martínez, José Antonio Bastón Patiño, Salvi Rafael Folch Viadero, Julio Barba Hurtado, Jorge Agustín Lutteroth Echegoyen, Joaquín Balcárcel Santa Cruz, José Antonio Lara del Olmo y José Antonio García González.

----- b). Tratándose de operaciones que no excedan de la cantidad de EUA\$1'000,000.00 (Un millón de dólares, cero cero diagonal cien, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), o su equivalente en moneda nacional por cualesquiera dos de los apoderados antes instituidos.

----- V.- Los apoderados podrán, con sujeción a las limitaciones de monto y ejercicio de facultades establecidas en el punto IV anterior, otorgar poderes generales o especiales que consideren convenientes, con o sin derecho de substitución, pudiendo delegar en ellos las facultades que les han sido conferidas en los puntos que anteceden, conservando su ejercicio; y revocar las substituciones que hicieren.

----- VI.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2554) y del Artículo Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete (2,587) (excepto las facultades para articular y absolver posiciones y hacer cesión de bienes, señaladas en sus fracciones IV y V) del CODIGO CIVIL vigente para el Distrito Federal y de sus correlativos en el lugar en donde se ejercente, por lo que podrán representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas o morales o autoridades de cualquier orden y grado, ya sean municipales, estatales o federales, fiscales, judiciales, civiles, penales, administrativas, del trabajo o de cualquier otra índole, pudiendo intentar y desistirse de toda clase de juicios, acciones y procedimientos ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, contenciosos y laborales, inclusive promover el juicio de amparo y desistirse de él, transigir, recibir pagos, presentar posturas, hacer pujas y mejoras en remates, comprometer en árbitros, intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos y apelaciones ordinarias o extraordinarias, recusar, entablar denuncias, querellas y acusaciones penales y otorgar el perdón a que se refiere el Artículo Cien (100) del CODIGO PENAL vigente para el Distrito Federal, y de sus correlativos del lugar en donde se ejercente, coadyuvar como parte civil con el Ministerio Público, así como exigir la reparación del daño proveniente del delito, quedando autorizados para firmar cuantos documentos públicos o privados fueren menester para el cabal cumplimiento del presente poder.

----- Los Apoderados podrán, indistintamente, otorgar poderes generales o especiales, con o sin derecho de substitución, pudiendo delegar en ellos las facultades que les han sido conferidas, conservando su ejercicio; y revocar las substituciones que hicieren.

----- VII.- Para que indistintamente cualesquiera dos de los apoderados instituidos, o bien, cualesquiera uno de ellos con cualesquiera uno de los apoderados designados en la Segunda Resolución, asistan a las Asambleas de Accionistas y/o Socios de las sociedades en cuyo capital participe la Sociedad y voten discrecionalmente sobre los asuntos para los cuales fueron convocadas, así como para que designen, en su caso, a la o las personas que asistan en nombre y representación de la Sociedad a tales asambleas y ejerzan el derecho de voto que corresponda en las mismas.

#### CLASULAS

----- PRIMERA.- La señora MARIA AZUCENA DOMINGUEZ COBIAN, en su carácter de Delegada Especial designada en las Resoluciones adoptadas por Votación Unánime de los Accionistas de "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha

dieciocho de marzo del año dos mil ocho, deja protocolizadas las mismas para todos los efectos legales a que haya lugar.

----- **SEGUNDA.** Por medio de este instrumento "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su Delegada Especial señora MARIA AZUCENA DOMINGUEZ COBIAN, el OTORGAMIENTO de poderes a favor de las personas que se mencionan más adelante, de conformidad con las resoluciones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava, que han quedado protocolizadas y transcritas en la presente escritura. Los poderes que se confieren son los siguientes:

----- "A).- ----- C).- Se confiere a los señores ARMANDO GUILLERMO NAVA GOMEZ-TAGLE, JUAN FERNANDO CALVILLO ARMENDARIZ, VLADIMIR MARTIN RIVAS FONSECA, ARMANDO JAVIER MARTINEZ BENITEZ, EFREN YABER JIMENEZ y MARIA AZUCENA DOMINGUEZ COBIAN, los siguientes poderes y facultades, con sujeción a lo que se establece en la fracción IV siguiente:

----- I.- PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO respecto de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad o de sus derechos reales o personales, en los términos del tercer párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2,554) del CODIGO CIVIL vigente para el Distrito Federal y de sus correlativos en el lugar en que se ejercite, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial.

----- II.- PODER PARA GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, OTORGAR Y AVALAR, o de cualquier otra manera suscribir títulos de crédito, conforme a lo previsto por el artículo nueve (9) de la LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO; así como para otorgar fianzas o garantías de cualquier clase, respecto de las obligaciones contraídas por la Sociedad o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.

----- III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del segundo párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2,554) del CODIGÓ CIVIL vigente para el Distrito Federal y de sus correlativos en el lugar en que se ejercite, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial.

----- IV.- Las facultades conferidas para actos de dominio, para suscribir títulos de crédito y para actos de administración de conformidad con los tres puntos precedentes, podrán ser ejercidas por los apoderados, con sujeción a lo siguiente:

----- a). En operaciones que rebasen la cantidad de EUA\$1'000,000.00 (Un millón de dólares, cero cero diagonal cien, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), o su equivalente en moneda nacional, por cualquiera de los apoderados antes instituidos actuando conjuntamente con una firma que corresponda a cualesquiera de los señores Emilio Fernando Azcárraga Jean, Alfonso de Angoitia Noriega, Bernardo Gómez Martínez, José Antonio Bastón Patifio, Salvi Rafael Folch Viadero, Julio Barba Hurtado, Jorge Agustín Lutteroth Echegoyen, Joaquín Balcárcel Santa Cruz, José Antonio Lara del Olmo y José Antonio García González.

----- b). Tratándose de operaciones que no excedan de la cantidad de EUA\$1'000,000.00 (Un millón de dólares, cero cero diagonal cien, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), o su equivalente en moneda nacional por cualesquiera dos de los apoderados antes instituidos.



OLIVEROS LARA

NOTARIA 100 MEXICO, D.F.

Lic. Manuel Oliveros Landa



----- V.- Los apoderados podrán, con sujeción a las limitaciones de monto y ejercicio de facultades establecidas en el punto IV anterior, otorgar poderes generales o especiales que consideren convenientes, con o sin derecho de substitución, pudiendo delegar en ellos las facultades que les han sido conferidas en los puntos que anteceden, conservando su ejercicio; y revocar las substituciones que hicieron. -----

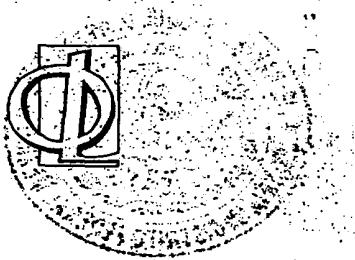
----- VI.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2554) y del Artículo Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete (2,587) (excepto las facultades para articular y absolver posiciones y hacer cesión de bienes, señaladas en sus fracciones IV y V) del CODIGO CIVIL vigente para el Distrito Federal y de sus correlativos en el lugar en donde se ejercente, por lo que podrán representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas o morales o autoridades de cualquier orden y grado, ya sean municipales, estatales o federales, fiscales, judiciales, civiles, penales, administrativas, del trabajo o de cualquier otra índole, pudiendo intentar y desistirse de toda clase de juicios, acciones y procedimientos ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, contenciosos y laborales, inclusive promover el juicio de amparo y desistirse de él, transigir, recibir pagos, presentar posturas, hacer pujas y mejoras en remates, comprometer en árbitros, intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos y apelaciones ordinarias o extraordinarias, recusar, entablar denuncias, querellas y acusaciones penales y otorgar el perdón a que se refiere el Artículo Cien (100) del CODIGO PENAL vigente para el Distrito Federal, y de sus correlativos del lugar en donde se ejercente, coadyuvar como parte civil con el Ministerio Público, así como exigir la reparación del daño proveniente del delito, quedando autorizados para firmar cuantos documentos públicos o privados fueren menester para el cabal cumplimiento del presente poder. -----

----- Los Apoderados podrán, indistintamente, otorgar poderes generales o especiales, con o sin derecho de substitución, pudiendo delegar en ellos las facultades que les han sido conferidas, conservando su ejercicio; y revocar las substituciones que hicieron.-----

---- VII.- Para que indistintamente cualesquiera dos de los apoderados instituidos, o bien, cualesquiera uno de ellos con cualesquiera uno de los apoderados designados en la Segunda Resolución, asistan a las Asambleas de Accionistas y/o Socios de las sociedades en cuyo capital participe la Sociedad y voten discrecionalmente sobre los asuntos para los cuales fueron convocadas, así como para que designen, en su caso, a la o las personas que asistan en nombre y representación de la Sociedad a tales asambleas y ejerzan el derecho de voto que corresponda en las mismas.----- P E R S O N A L I D A D.- ---- La acredita la compareciente en representación de “PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de la siguiente forma: ----- XX.- Con las Resoluciones por Votación Unánime de los Accionistas, que han quedado protocolizadas.-----

----- Declara la señora MARÍA AZUCENA DOMINGUEZ COBLAN, bajo protesta de decir verdad, que su representada goza de capacidad legal y que las facultades de que disfruta, no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna y que continúan vigentes en todos sus términos. -----

**POR SUS GENERALES.** - La compareciente manifestó ser de nacionalidad mexicana, como sus padres, nacionalidad que aún conserva, originaria de esta Ciudad, en donde nació el día treinta de julio de mil novecientos cincuenta y siete, casada, Ejecutiva y con domicilio en la Avenida Vasco de Quiroga número dos mil, Edificio A, tercer piso, Colonia Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, código postal cero un mil doscientos diez, en este Distrito Federal.-----



---- YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De que conozco a la compareciente, pues se identifica con su Credencial para Votar con número de folio cero doce millones doscientos ochenta y cinco mil trescientos setenta y nueve, con Clave de Elector DMCBAZ cincuenta y siete millones setenta y tres mil nueve M cuatrocientos, año de registro un mil novecientos noventa y ocho, espacio cero uno, expedida a su favor por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral; II.- De que a mi juicio goza de capacidad legal para contratar y obligarse, pues nada me consta en contrario; III.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus documentos originales que he tenido a la vista y a los cuales me remito; IV.- De que no tengo indicio alguno de falsedad del documento protocolizado; V.- De que le hice saber a la compareciente el derecho que tiene de leer personalmente la escritura, y de que su contenido le sea explicado por el suscrito Notario; VI.- De que me IDENTIFIQUÉ como Notario y de que ILUSTRÉ, LEÍ Y EXPLIQUÉ, la presente escritura a la compareciente, quien enterada del valor, las consecuencias y alcances legales de su contenido, manifestó su conformidad y comprensión plena de la misma, firmando para constancia el día ocho del mes de su otorgamiento.- Acto continuo AUTORIZO DEFINITIVAMENTE la presente escritura por estar satisfechos todos los requisitos legales. -----

---- SEÑORA MARÍA AZUCENA DOMÍNGUEZ COBIÁN.- (FIRMADO).

---- LICENCIADO MANUEL ENRIQUE OLIVEROS LARA.- (FIRMADO).

---- EL SELLO DE AUTORIZAR.

----- "ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO" -----

---- En todos los poderes generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan, conferidos sin limitación alguna.

---- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

---- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.

---- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

---- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE DE SU ORIGINAL PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE HACER CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTO, QUE EN LA PRESENTE SE CONTIENE, VA COTEJADO Y CORREGIDO EN DIECISÉIS PÁGINAS ÚTILES, EN LOS TÉRMINOS DE LEY.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- DOY FE.

ESC. No. 18,605

LIBRO No. 336

REF. 15552 mrc



ll Oliveros



DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

REGISTRO PÚBLICO  
DE LA PROPIEDAD

ESTA ES LA COPIA AUTORIZADA DEL FOLIO MERCANTIL PARA  
LOS ASIENTOS RELATIVOS A LA EMPRESA CUYOS  
DATOS OFICIALES Y DE IDENTIFICACION SE MENCIONAN A CONTINUACION. FECHA: 18-07-86

EL DIRECTOR GENERAL  
Hector Xeto Xaiz

ANTECEDENTES REGISTRALES

SECCION	VOLUMEN	TOMO
FOJAS	ASIENTO	

DENOMINACION O RAZON SOCIAL

PROMO INDUSTRIAS METROPOLITANAS, S.A. DE C.V.

DIRECCION: MEXICO, D.F.

DURACION: 99 AÑOS

CAPITAL: \$ 5,000,000.00

OBJETO: LA PROMOCION Y EL DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE EMPRESAS OPERANDO COMO UNA SOCIEDAD DE CAPITAL

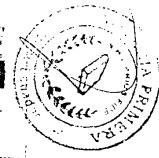
DATOS DE IDENTIFICACION

DIGITALIZADO

Registro Público  
de la Propiedad

CONCILIA

PARTICULARES



ASIENTOS DE PRESENTACION			
NUMERO DE ENTRADA	FECHA	CLAVE	ESTADOC PUBERICA DEL REGISTRADOR
17280	16-07-86	C.B.	CONSTITUCION, ADMINISTRACION Y REFORMAS
<p>ESCRITURA NUMERO 136/148 del 16-05-86 NOTARIO NUMERO 45 DEL D.F. A LA CIGARRA      RAFAEL OLIVEROS LARA, ACCIONES 5/100,000 con valor de 100,00 pesos, ALCACIO      NIESTAS SERIE 1-A, EMILIO AZCARRAGA MILMO, 9,708 mts. LAURA AZCARRAGA MIL      NO 9,709 mts. CARMELA AZCARRAGA MILMO DE BURILLO 9,708 mts. ROMULO O'FARRIL      JUNIOR 11,980 mts. MIGUEL ALEMAN VELASCO 2,965 mts. JORGE ALEMAN VELASCO      2,965 mts. BEATRIZ ALEMAN VELASCO DE GIRON 2,065 mts. CONSEJO DE ADMINIS      TRACION PROPIETARIOS ROMULO O'FARRIL JUNIOR EMILIO AZCARRAGA MILMO, FER      NANDO DIEZ BARROS AZCARRAGA, MIGUEL ALEMAN VELASCO, SUPLENTES VICTOR      HUGO O'FARRIL AVILA, ALEJANDRO BURILLO AZCARRAGA, ALMIA GOMEZ ZEPEDA,      ALEJANDRO SADA OLIVARES, CONISARIOS MARIO SALAZAR ERDMANN PROPIETARIO, -      SUPLENTE RAFAEL MAYA UROSA, DESIGNAR COMO PRESIDENTE AL SR EMILIO AZC      ARRAGA MILMO, PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL      ART 2534 Y 2587 del C.C. del D.F. PODRAN SER JERCITADAS CONJUNTA O SEPARA      DAMENTE POR LOS SEÑORES EMILIO AZCARRAGA MILMO, ROMULO O'FARRIL, MIGUEL      ALEMAN VELASCO, ALEJANDRO SADA OLIVARES, GUILLERMO JORGE GAFET DE LA      BARCINA, FERNANDO DIEZ BARROS AZCARRAGA, JESUS SALVADOR LUZADA DE GUERRA      PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO EN LOS TERMINOS DEL ART      96 DE LA L. G. T. O. C. CON LA LIMITACION QUE SE MENCIONA EN LA ESCRITU      RA QUE SE REGISTRA, A LOS SEÑORES PABLO TORRES GUERRERO, ALBERTO OROZCO      ESTHADA, CARLOS CARRIEDO RODRIGUEZ, ALEJANDRO MARINES BANDIN, ALEJANDRO      GATIOL ALAMDA, JAVIER VIMONTES ALDANA FEDERICO DUBAN PEREZ. PODER PARA      PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION LABORAL EN FAVOR DE LOS SE      NIORES OSCAR GUTIERREZ VILLALOBOS, JUANESOR GUERRERO VALDELMAR, FRANCISCO      JAVIER MENDRAGON ALARCON, JOSE LUIS EROSA VERA, NICOLAS PIZARRO MACIAS      PARA QUE LO EXERCIEN CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN LOS TERMINOS DE LOS DOS      PRIMEROS PARRAFOS DEL ART 2554 Y 2587 DEL C.C. DEL D.F. SE CONFIEREN --      LAS MISMAS FACULTADES A QUE SE REFIERE EL INCISO A EN FAVOR DE LOS SE      NIORES SERVANDO YANEZ PINEDA, FERMIN DOMINGUEZ BAUTISTA, JAVIER ROMERO OL      VERA, MARIA CONCEPCION VALADARES CASTILLO DE OTERO, PERMISO DE RELACIO      NES 16-04-638 del 23-01-86 C. JUEZ 13 de lo C. s/m de secretaria exp. 590/86      del 21/06/86 del 30-06-86 DERECHOS PARADOS. \$ 89,140.00 R.C. 5683682 del 16-07      86 MEXICO D.F. 16-07-86 EL REG. MARIALENA SERRANO INSC. JOSEFINA MARTINEZ        P.R. ESCRITURA No. 38,744 del 01-02-88, otorgada ante el Lic. Rafael Ma      -nuel de la Torre, Notario No. 45 del D.F., consta que "PRONO-INDUSTRIAS      MEXICANAS, S.A. DE C.V.", representada por Azucen Dominguez Cobian      y Juan Martin, protocoliza el acta de asamblea general ordinaria de accio      nistas celebrada el 28-10-86, en la que se escogio designar Consejo de Ad      ministracion como sigue: CONSEJEROS PROPIETARIOS: Romulo O'farrill Jr. --      (Presidente), Emilio Azcarraga Milmo, Emilio Diez Barros Azcarraga, Mi      -guel Aleman Velasco; CONSEJEROS SUPLENTES: Victor Hugo O'farril Avila, A      lejandro Burillo A., Almilia Gomez Zepeda, Y Alejandro Sada Olivares, Presi      dente de la Compania, Emilio Azcarraga Milmo se designo como Comisario      Propietario a Mario Salazar Erdmann, y como Suplente a Jorge Lutteroth E-</p>			



## Ciudad

三

100

卷之三

三

21

ENTRADA

REGISTRA  
DO V  
REGISTRADOR

PROVIDENCIAS Y SENTENCIAS JUDICIALES

100

12-Nov-03 R.P.P. y C.

## PARTICULARS

3  
Ciudad

Méjico

REGISTRO

DE

PROPIEDAD

ESTATE

REGISTRO

REGISTRO  
DE  
PROPIEDAD  
ESTATE  
REGISTRO

PROVIDENCIAS Y SENTENCIAS JUDICIALES

3  
FOLIO

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

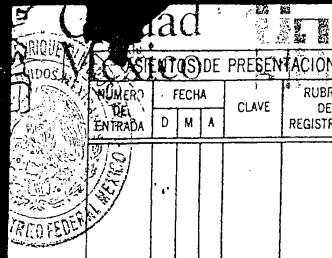


Ciudad  
Méjico

12-Nov-02

R.P.P.yC.

PARTICULARES



ESTADOS DE PRESENTACIÓN

NÚMERO  
DE  
ENTRADA

D

M

A

FECHA

D

M

A

CLAVE

D

M

A

RUBRICA  
DEL  
REGISTRADOR

## INSCRIPCIONES DE PROPIEDAD

FOLIO MERCANTIL # 88976

FOLIO

FIRMA  
DEL  
REGISTRADOR

HOJA # 1

chegoyen.- Se revocan los poderes otorgados a Fernando Díez Barroso Azcárraga en escritura 36,156.- Se otorga a favor de Emilio Díez Barroso Azcárraga, Alejandro Durillo Azcárraga, Pablo Torres Guerra y Alberto Orozco Estrada C.P., poder general para actos de administración.- Se otorga a favor de Emilio Azcárraga Milmo, Homero Ulízarril Jr., Miguel Alemán Velasco, Alejandro Sada Olivares, Emilio Díez Barroso Azcárraga, Jesús Salvador Lozano Guerra y Alejandro Azcárraga, poder general para actos de dominio.- Se otorga a favor de Emilio Azcárraga Milmo, Homero Ulízarril Jr., Miguel Alemán Velasco, Alejandro Sada Olivares, Guillermo Jorge Gáñedo de la Barcena, Emilio Díez Barroso Azcárraga, Jesús Salvador Lozano Guerra C.P., Alejandro Durillo Azcárraga, Pablo Torres Guerra C.P. y Alberto Orozco Estrada C.P. (como firmas "A") y Carlos Larrieta Rodríguez, Alejandro Marínes Sardón, Alejandro Gayol Almada, Javier Viramontes Aldana y Federico Durán Pérez, poder general para suscribir títulos de crédito.- Se otorga a favor de Emilio Díez Barroso Azcárraga, Alejandro Durillo Azcárraga, y Alejandro Aguilera Amilpa, poder general para pleitos, reclamaciones y actos de administración, laboral, y demás poderes que se otorguen en los términos de los artículos 2554, 2574, 2587 y 2593 del C. del D. P. y de la L.G. de T. y O. C. y relativos de la Ley Federal del Trabajo.- Der. Reg. #249,919 R.C. 96450 del 03-05-88.- México D.F. a 12-05-09.- Reg. Lic. Elizabeth Villalobos.- Óscar Roaete.

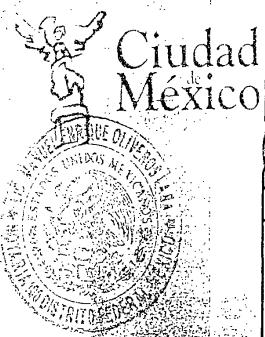
y de Contenidos



PARTICULARES







ADMINISTRACION PUBLICA  
DEL DISTRITO FEDERAL  
REGISTRO PUBLICO  
DE LA PROPIEDAD  
Y DE COMERCIO

SOCIEDADES MERCANTILES

CONSTANCIA DE  
FOLIO N° 088976

FOLIO



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL

ASIENTO DE REPRESENTACION			CONSTITUCION, ADMINISTRACION Y REFORMAS	FIRMA DEL REGISTRADOR
ENTRADA	FECHA	OPERACION		
574230	19-12-2008	CII3	ANEXISTRACION TRIBUTARIA, EL ASIENTO QUE PECDE SE REALIZÓ CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 2, 3 FRACCION II, 18, 21, 23, 25 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, 10 SEGUNDO PÁRRAFO, 42, 77, 78, 80, 143 TERCER PÁRRAFO, 145 Y DEL 176 AL 194 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, 4, 16, 37, 28 ( EN RELACION CON EL ARTICULO 117 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL ) Y 31 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL ) 2 Y 39 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, 2069 AL 2081 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL ) 31 FRACCION III, 41 Y 217 DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL DISTRITO FEDERAL ) DERECHOS 3-458.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) LINEA DE CAPTURA 933001010412002PERI DE FECHA 19/DIC/2008 COMENTARIO BANCO: BANAMEX MEXICO, D.F., A 07/ENE/2009 INSCRIBIDOR: JESUS CARIO MENDEZ, REGISTRADOR: ELIZABETH GRANADOS ROSAS )	
		11013		

FECHA DE IMPRESION

08 ENE 2009 11:14:01

2 / 2

Ciudad  
Mexico

DEPARTAMENTO  
PARTICULAR ESPECIAL



# Ciudad México

ADMINISTRACION PUBLICA  
DEL DISTRITO FEDERAL  
REGISTRO PUBLICO  
DE LA PROPIEDAD  
Y DE COMERCIO

## SOCIEDADES MERCANTILES

CONC FOLIO NO. 88976



FECHA DE IMPRESION

03 OCT 2020 19:03:19





# Ciudad México

ADMINISTRACION PUBLICA  
DEL DISTRITO FEDERAL  
REGISTRO PUBLICO  
DE LA PROPIEDAD  
Y DE COMERCIO

## SOCIEDADES MERCANTILES

CONSTITUTION FOLIO NO. 88976\*

EDICIÓN  
ESTÁNDAR  
ESTÁNDAR  
ESTÁNDAR

FECHA DE IMPRESION

11 FEB 2009 11:01:34



# Ciudad Méjico

ADMINISTRACION PÚBLICA  
DEL DISTRITO FEDERAL  
REGISTRO PÚBLICO  
DE LA PROPIEDAD  
Y DE COMERCIO

## SOCIEDADES MERCANTILES

CONS Folio No 1, 88976 \*

FECHA DE IMPRESION 11 FEB 2009 11:01:3



# PARTICULARES



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
DEL DISTRITO FEDERAL  
REGISTRO PÚBLICO  
DE LA PROPIEDAD  
DE COMERCIO

## SOCIEDADES MERCANTILES

## PARTICULARES





# Ciudad MéxicQ

**ADMINISTRACION PUBLICA  
DEL DISTRITO FEDERAL  
REGISTRO PUBLICO  
DE LA PROPIEDAD  
Y DE COMERCIO**

## SOCIEDADES MERCANTILES

CONSTANCE FOLIO NO 188976

EQUUS

1 / 1

**FECHA DE IMPRESION**

16 JUL 2007 09:09:44



Ciudad  
Méxic

GOBIERNO DEL  
DISTRITO FEDERAL  
REGISTRO PÚBLICO  
CÉDULA PÚBLICA  
DE LA PROPIEDAD  
Y DE COMERCIO

SOCIEDADES MERCANTILES

FOLIO

ASIENTO DE PRESENTACION			CONSTITUCION, ADMINISTRACION Y REFORMAS	FIRMA DEL REGISTRADOR
ENTIDAD	FECHA	OPERACION		
150740	02-06-2003	CI13 11007	INSCRIPCION DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NO. ENTRADA 150740 DE FECHA 02/JUN/2003 FOLIO MERCANTIL 86576 * POR ESCRITURA NO. 37664-DE-FECHA 25/MAR/2003 ANTE NOTARIO LOCAL NO. 29 LIC. LUIS ANTONIO MONTES DE OCA MAYAGUITA DE MEXICO-DISTRITO FEDERAL CONSTA QUE A SOLICITUD FROMO INDUSTRIAS METROPOLITANAS, S.A. DE C.V. SU PROTOCOLOZ EL ACTA Y SE FORMALIZARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS: "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 31/03/2002 DESIGNACIONES O RENUNCIAS DE ORGANOS DE ADMINISTRACION SE ACEPTE" (RON) LAS RENUNCIAS DE Y SE NOMBRAN "RON A. J. RENUNCIAS DE GERENTE GENERAL PIZARRO NICOLAS, SIEIRA NAVARRO JORGE BERNARDO, ALANCO BELMONT, NICANDRO GERARDO VARGAS ROJAS, GABRIEL ALCOLO, "RENUNCIAS DE LOS TRES COMO GERENTES ESPECIALES DE GERENTE GENERAL BANDEIRA GUILIANO EDUARDO JOSE, GUTIERREZ CERVANTES MIGUEL, VASANIO, ZACARAGA ALBERTO, HERRERA GONZALEZ ALEJANDRO, "A QUIENES SE DESIGNAN COMO GERENTES ESPECIALES EN SU CARACTER DE GERENTE GENERAL" (RON) A. J. APODERADOS BANDEIRA GUILIANO EDUARDO JOSE, ZACARAGA ALBERTO, APODERADO CRUZ GONZALEZ ALEJANDRO, EN SU CALIDAD DE GERENTES ESPECIALES" Y QUIENES GOYAPAN DE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COSECHAS, EN LOS JERARQUICOS DEL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (2554) Y DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS OCIENTA Y SEIS (216) DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN ASIENTO QUE PREDICE SE REALIZO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1 AL 6, 178, 179 Y 182 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES AL CASO CONCRETO, 32 Y 213 FRACCION 1 DEL CODIGO FINANCIERO PARA EL D.F. Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES AL CASO CONCRETO Y 29 DEL REGIMIENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES AL CASO CONCRETO. EN CASO DE CORRECCIONES PUBLICOS, SE APLICARAN LOS ARTICULOS EN EPOC, VI DE LA LEY FEDERAL DE CONSTITUCIONES FISICAS, ARTICULO 53 FRACC. V Y 54 DEL REGIMIENTO DE LA LEY FEDERAL DE CORRECCIONES FISICAS, Y ARTICULO 10 <sup>o</sup> , 14 <sup>o</sup> Y 149 <sup>o</sup> DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES DERECHOS 5 Y 1165/00 (ON MIL CIENTO OCIENTA Y SIS FECHOS 06/100 M.E.) Y.C. 207092 PARTIDA 14163 DE FECHA 02/JUN/2003 COMENTARIO INSC. CLACIA BRIZENO GOMEZ, MEXICO, D.F., A-03/N/2003 REGISTRADOR: LIC. ANTONIO VILLANUEVA DERRAMONA	LIC. ANTONIO VILLANUEVA DERRAMONA

FECHA DE IMPRESION 03-JUN-03 12:28:52

PARTICULARES



GOBIERNO DEL  
DISTRITO FEDERAL  
REGISTRO PÚBLICO  
DE LA PROPIEDAD  
Y DE COMERCIO

## SOCIEDADES MERCANTILES

100-101 FOLIO No. 188976

No. 88976

FOUND

## TECHNIQUE OF IMPRESSION

93-113463 12:26:53



## PARTICULARS



GOBIERNO DEL  
DISTRITO FEDERAL  
REGISTRO PÚBLICO  
CUIDAD DE LA PROPIEDAD  
DE COMERCIO

SOCIEDADES MERCANTILES

2008

FOLIO

ASISTENTES DE PRESENTACION			CONSTITUCION, ADMINISTRACION Y REFORMAS	FIRMA DEL REGISTRADOR
ENTRADA	FECHA	OPERACION		
			<p>ESPA DEL DISTRITO FEDERAL, PODER PAPPA GIRAR, ENTREP, ALQUILAR, ENQUISAR, OTORGAR Y AVALAR, O- DE CULONER OTRA MANERA SUSCABIN TITULOS DE CREDITO, CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 9 DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y LOS ESTIMOS DEL SEGUNDO PARAFATO DEL ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL CIVIL VINCULANTE DEL DISTRITO FEDERAL, PODER GENERAL PARA DILETOS Y ESTAMOS, EN LOS TERMINOS DEL PRIMER PARAFATO DEL ARTICULO 2554 Y DEL ARTICULO 2567 DEL CODIGO CIVIL VINCULANTE PARA EL DISTRITO FEDERAL, SUSCRIPCIONES, O REVOCACIONES DE APODERADO NOMBRE HIERRO, GUILLERMO Y SE ENCUENRA EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A: REVOCACIONES DE APODERADO NOMBRE HIERRO, GUILLERMO APODERADO FRANCISCO RIBALDO GUTIERREZ GILBERTO, REVOCACIONES DE APODERADO VON BERTRAN MESTRE, FRANCISCO XAVIER, SE REVOCAN LOS PODERES CONFERIDOS MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 16665 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2000, ANTE EL TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 73 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. FRANCISCO JAVIER MONDRAGON ALARCÓN, REVOCACIONES DE APODERADO FRANCISCO RIBALDO GUTIERREZ GILBERTO, REVOCACIONES DE APODERADO HIERRO, GUILLERMO MEDIANTE ESCRITURA BIEGUE DE FACHADA 13 DE ABRIL DE 2000, ANTE EL TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 73 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. FRANCISCO JAVIER MONDRAGON ALARCÓN, REVOCACIONES DE APODERADO GARCIA HERRERA ANTONIO, REVOCACIONES DE APODERADO, HIERRO HERRERA GUILLERMO, REVOCACIONES DE APODERADO PEREZ RIOS CARBAJAL GUSTAVO, SE LES REVOCAN MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 37153 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2001, ANTE EL TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 29 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. LUIS ANTONIO MONTES DE OCA MAYAGUITA, REVOCACIONES DE APODERADO VARGAS RODRIGOS GABRIEL ALCILDO, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 37154 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2003, ANTE EL TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 29 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. LUIS ANTONIO MONTES DE OCA MAYAGUITA, EL ASIENTO QUE PREDECE SE REALIZO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1 AL 6, 176, 179 Y 182 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y TOSAS RELATIVAS Y APLICABLES AL CASO CONCRETO, 32 Y 213 FRACCION I DEL CONGRESO FINANCIERA PARA EL D.P. Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES AL CASO CONCRETO Y 29 DEL REGLAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICO DE COMERCIO Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES AL CASO CONCRETO, EN CASO DE CORREDORES PUBLICOS, SE APLICARAN LOS ARTICULOS 6º, 145º Y 149º DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURIA PUBLICA, ARTICULO 6º, 33º FRACC. V Y 54º DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURIA PUBLICA, ARTICULO 10º, 145º Y 149º DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, DERECHOS \$61,323.00 (UN MIL TREScientos VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.P. I.C.C. 2003 PARTIDA 4114 DE FECHA 02/08/2003 COMENTARIO: INSC. CLAUDIA BRICIO CARRERA, MEXICO, D.F., A 09/03/2003 REGISTRADOR: LIC. ANTONIO VILLANUEVA DE LA MORA 272</p>	

FECHA DE IMPRESION

03-JUN-03 12:26:50

Ciudad  
Méjico  
R.P.C.  
PARTICULAR

Ciudad  
Mexico

GOBIERNO DEL  
DISTRITO FEDERAL  
REGISTRO PÚBLICO  
CIUDAD DE MÉXICO DE LA PROPIEDAD  
Y DE COMERCIO

SOCIEDADES MERCANTILES

FOLIO

ASIENTO DE PRESENTACION			CONSTITUCION, ADMINISTRACION Y REFORMAS	FIRMA DEL REGISTRADOR
ENTRADA	FECHA	OPERACION		
175582	28-06-2001	CT16 11004	<p>REVOCACION DE PODER A TRAVES DE REPRESENTANTE</p> <p>NO. ENTRADA 175582 DE FECHA 28/JUN/2001 FOLIO MERCANTIL 88976 * POR ESCRITURA NO. 37156-- DE FECHA 30/MAY/2001 ANTE NOTARIO LOCAL NO. 13 MUNICIPIO MEXICO ESTADO DISTRITO FEDERAL NOMBRE LIC. FRANCISCO JAVIER MONDRAGON ALARCON CONSTA QUE PICMO INDUSTRIAS METROPOLITANAS, S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR MARIA ALICUNA DOMINGUEZ COBINA REVOCO EL PODER CONFERIDA A : REVOCACION DE APODERADO BURILLO AIZCARRA ALEJANDRO, REVOCACION DE APODERADO MONTIEL CASTELLANO ALBERTO, REVOCACION DE APODERADO MALDONADO YAREZ RICARDO, OTORGADO POR ESCRITURA NO. 36665 DE FECHA 3 DE ABRIL DEL 2000 ANTE NOT. NO. 73 D.F. LIC. FRANCISCO JAVIER MONDRAGON ALARCON, REVOCACION DE APODERADO ALARCON BELMONT MIGUEL ANGEL, REVOCACION DE APODERADO SIERRA NAVARRO JORGE BENIGNO, OTORGADOS POR ESCRITURA NO. 36666 DE FECHA 3 DE ABRIL DEL 2000 ANTE NOT. NO. 73 DEL D.F. LIC. FRANCISCO JAVIER MONDRAGON ALARCON, EL ASIENTO QUE PRECIO SE REALIZO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 2251-1, FRACCION 3 Y 2354 DEL CODIGO CIVIL, PARA EL D.F. Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES AL CASO CONCRETO, 18 Y 19 DEL CODIGO DE COMERCIO Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES AL CASO CONCRETO, 216 FRACCION II DEL CODIGO FINANCIERO DEL D.F. Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES AL CASO CONCRETO Y 29 DEL ESTABELECIMIENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO. DERECHOS \$ 615.00 (SEISCIENTOS VEINTE PESOS-00/100 M.N. A.N.C. 889762 PARTIDA 19703 DE FECHA 28/JUN/2001 MEXICO, D.F. 11004-28/JUN/2001 REGISTRADOR: LIC. CESAR NEIRA BARTOLO.</p> <p><i>Revocacion</i></p> <p>de la Propiedad y de Comercio de D.</p>	LIC. CESAR NEIRA BARTOLO

Ciudad  
Méjico

PARTICULARES

ASIENTO DE PRESENTACION		CONSTITUCION, ADMINISTRACION Y REFORMAS		FIRMA DEL REGISTRADOR
ENTRADA	FECHA	OPACION		
175575	28-06-2001	CII13 11306	<p>INSCRIPCION DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA</p> <p>RO. ENTRADA 175575 DE FECHA 28/JUN/2001 FOLIO MERCANTIL 88976 * POR ESCRITURA NO. 37154-- DE FECHA 30/MAY/2001 ANTE NOTARIO LOCAL NO. 73 LIC. FRANCISCO JAVIER MONDRAGON ALARCON DE MEXICO DISTRITO FEDERAL CONSTA QUE A SOLICITUD DE M. AZUCENA DOMINGUEZ COBIAN COMO----- DELEGADA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD PROMO INDUSTRIAS METROPOLITANAS, --- S.A. DE C.V. SE PROTOCOLIZO EL ACTA Y SE FORMALIZARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS: * ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 16/01/2001 NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS Y FACULTADES DE FECHA 18/JUN/2001 SE DESIGNA (NOM) A : GERENTE GENERAL DOMINGUEZ COBAN MA. AZUCENA, GERENTE GENERAL BALCARCHI SANTA CRUZ JACOIN, GERENTE GENERAL POS VERNANDEZ JAIME JESTERAN, GERENTE PAZO ROJAS FRANCISCO ROBERTO, GERENTE PUZ GALTAN JACINTO, GERENTE TEJADO DONDE JAVIER, GERENTE BRAVO PALESTINO CORNELIO SANTIAGO, GERENTE PAZO DELGADO JESUS A. DANIEL, GERENTE URQUIZO GOMEZ JUAN GABRIEL, GERENTE VARGAS ARAZOS GABRIEL ADOLFO, TODOS GOZAN DE FACULTADES PARA D.F.A, F EN MATERIA LABORAL CON FACULTADES PARA: A) ACTOS DE ADMINISTRACION B) ACTOS DE DOMINIO C) OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO DE PLEITOS Y CONTRANZAS E) OTORGAR Y REVOCAR PODERES F) REPRESENTACION LEGAL EL ASIENTO QUE PRECIO SE REALIZO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1 AL 6, 176, 179 Y 182 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES AL CASO CONCRETO, 32 Y 213 FRACCION 1 DEL CODIGO FINANCIERO PARA EL D.F. Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES AL CASO CONCRETO Y 29 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES AL CASO CONCRETO. TERCEROS 11,071.00 (DOS MIL SEPTIENCIOS Y UN PESOS 00/100 M.N.)- R.C. 207682 PARTIDA 1912 DE FECHA 29/JUN/2001 MEXICO, D.F., A 29/JUN/2001 REGISTRADOR: LIC. NORMA RAMOS SOBARZO.</p>	LIC. NORMA RAMOS SOBARZO

de la Propiedad  
y de Comercio de la Ciudad de México

1 / 1



PARTICULARES



## SOCIEDADES MERCANTILES

FOLIO No. 88976\*



## PARTICULARS



GOBIERNO DEL  
ESTADO FEDERAL  
REGISTRO PÚBLICO  
C.I.D. DE LA PROPIEDAD  
Y DE COMERCIO

SOCIEDADES MERCANTILES

FOLIO

ASIENTO DE PRESENTACION			CONSTITUCION, ADMINISTRACION Y REFORMAS	FIRMA DEL REGISTRADOR
ENTRADA	FECHA	OPERACION		
151324	06-06-2001	C113	-INSCRIPCION DE ASAMBLA GENERAL EXTRAORDINARIA	
		11003	NO. ENTRADA 151324 DE FECHA 06/JUN/2001 FOLIO MERCANTIL 68976 4 POR ESCRITURA NO. 37068-DE FECHA 05/MAR/2001 ANTE NOTARIO LOCAL NO. 73 LIC. FRANCISCO JAVIER MONTORAZON ALARCÓN DE MEXICO DISTRITO FEDERAL. CONSTA QUE A SOLICITUD DE MARIA ASUNCION DOMINGUEZ CORIÁN COMO DELEGADO DE LA ASAMBLA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD PROMO INDUSTRIAS METROPOLITANAS S.A. DE C.V. SE PROTOCOLIZO EL ACTA Y SE FORMALIZARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS: "ASAMBLA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 15/12/2000 ACUERDO DE FUSION POR ABSORCION EN LA QUE SE ACORDO LA FUSION DE LA(S) SOCIEDAD(ES) PROMOTORA ALFAGA, S.A. DE C.V. Y QUILLES, S.A. DE C.V. CON LA(S) SOCIEDAD(ES) RESULTANTE PRIMO INDUSTRIAS METROPOLITANAS, S.A. DE C.V. LA CUAL ADQUIERE TODOS LOS ACTIVOS Y PASIVOS DE LAS SOCIEDADES FUSIONADAS. MODIFICACION A LOS ESTATUTOS SOCIALES EN LA QUE SE ACORDO REFORMAR LOS ESTATUTOS SOCIALES MODIFICANDOSE LAS CLAUSULAS Y/O ARTICULOS: EN SU TOTALIDAD. EL ASIENTO QUE PRECEDE SE REALIZO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1 AL 6, 178, 179 Y 182 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES AL CASO CONCRETO, 32 Y 213 FRACCION 1 DEL CODIGO FINANCIERO PARA EL D.F. Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES AL CASO CONCRETO Y 29 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES AL CASO CONCRETO. DEBERESE \$ 1,470.79 (UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) R.C. 207692 FOLIO 16952 DE FECHA 06/JUN/2001 MEXICO, D.F. A 07/JUN/2001 REGISTRADOR: LIC. MARIA DEL ROCIO SANCHEZ JIMENEZ".	

1 / 1

Ciudad  
de México  
PARTICULARES



GOBIERNO DEL  
DISTRITO FEDERAL  
REGISTRO PÚBLICO  
DE LA PROPIEDAD  
Y DE COMERCIO

## SOCIÉDADES MERCANTILES

CONS. FOLIO NO. 188976\*

152 EQUUS



Ciudad  
México

# PARTICULARS OF



# Ciudad México

An official stamp with a rectangular border containing the text: "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", "REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD", and "Y DE COMERCIO". Below the border, it says "CITY OF MEXICO". The stamp is partially obscured by a large, dark, rectangular redaction mark.

## SOCIEDADES MERCANTILES

L. V. N. S. H. P. N. E. T. / 52

FOUR

## PARTICULARES



# Ciudad México

GOBIERNO DEL  
DISTRITO FEDERAL.  
REGISTRO PÚBLICO  
CIUDAD DE MÉXICO DE LA PROPIEDAD  
Y DE COMERCIO

## SOCIEDADES MERCANTILES

CONSFOLIO NO. 188976

60.188976

卷之三

## PARTICULARES



## SOCIEDADES MERCANTILES

GOBIERNO DEL  
DISTRITO FEDERAL  
REGISTRO PÚBLICO  
CITUD DE MÉXICO DE LA PROPIEDAD  
Y DE COMERCIO

500

## PARTICULARES





Notario Público del Distrito Federal  
Ciudad de México

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

CONFIANCIAS  
NOTARIO  
FOLIO  
000 000 000 000000  
000 000 000 000000  
000 000 000 000000  
000 000 000 000000

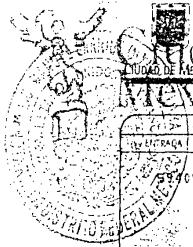
ASUNTO DE PRESENTACION			CONSTITUCION, ADMINISTRACION Y REFORMAS	FIRMA DEL NOTARIO
NOTARIO	FECHA	OPRACION		
55410	22MAR1998	FUSION	<p>ESCRITURA NO.36.193 DE FECHA 18/12/93 ANTE EL NOTARIO NO.77 DEL D. F. LIC. FRANCISCO JAVIER MONDRAGON ALARCON, CONSTA QUE LA SEÑORA AZUCENA DOMINGUEZ COABIAN DE SAN MARTIN, EN REPRESENTACION DE ROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS, S. A. DE C. V. PROTOCOLIZA EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, CELEBRADA EL DIA 30/11/98 EN LA QUE SE ACORDO ACEPTAR LA FUSION DE ROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS, S. A. DE C. V. COMO FUSIONANTE Y VENDOR, Y LA DE C. V. COMO SOCIEDAD FUSIONADA, EXTINGUIENDOSE ASI MISMO LA FUSIONANTE ABSORBIENDO EL PATRIMONIO, DERECHOS, OBLIGACIONES, PASIVOS Y BIENES DE LA FUSIONADA, POR LO QUE LA FUSIONANTE AUMENTA SU CAPITAL EN 14,076,00 Y EN CONSECUENCIA SE REFORMA EL ARTICULO SESTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES LA CUAL QUEDA REDACTADA EN TERMINOS DEL ACTA QUE SE PROTOCOLIZA, PUBLICACIONES DE FECHA 18/12/98 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, DERECHOS FACADOS 31775, COD. RIC 207083, PIDA 5596 DE FECHA 07/03/99, MEXICO D. F. A 22 DE OCTUBRE DE 1998, REC. LIC. GUADALUPE FERIA RODRIGUEZ REC. AUX. MILDRED OCHOA MERRERA, INSC. GLORIA DA SANCHEZ REYES.</p>	

PROTOCOLO  
22 MAR 1998  
DICTADO Y FIRMADO

PARTICULAR RESPECTO







888 888 888 88888 88888  
888 888 888 88888 88888  
888 888 888 88888 88888  
888 888 888 88888 88888

71 FOLIO

22 ABR 1999

DIGITALIZADO

ACTO DE INVESTIGACIÓN			CONSTITUCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REFORMAS	ACTA DE INVESTIGACIÓN
INVESTIGADA	FECHA	CRIMEN		
559709	22 MAR 99	R.N.N.F.	<p>POR ESC. NO. 36189 DE FECHA 15-12-1998, ANTE NOT. 72 DEL D.F. LIC. FCO. JAVIER MONDRAGON ALARCON, CONSTA QUE A SOLICITUD DE LA SSA. AZUCENA DOMINGUEZ COBIAN DE SAN MARTIN, COMO DELEGADO DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS, S.A. DE C.V. DE FECHA 23-12-1997, EN LA QUE SE ACORDÓ LAS RENUNCIAS DE LOS SRES. ALEJANDRO GAYOU ALMADA, PABLO TORRES GUERRERO Y FEDERICO DURAN PEREZ, A LOS CARGOS DE DIRECCIÓN, TESORERO Y VOCALES. ASÍ MISMO SE DESIGNA UN CONSEJO DE ADMON: PRESIDENTE: EMILIANO F. AZCARRAGA JEAN; SECRETARIO: ALFONSO DE ANGOITIA NORIEGA; TESORERO: ALEJANDRO BURILLO AZCARRAGA; VOCALES: ALEJANDRO SADA OLIVARES, MIGUEL ALEMÁN MAGNANI Y MANUEL RUBIRALTA DÍAZ. COMISARIOS: PROPIETARIO Y SUPLENTE: MARIO SALAZAR ERDMANN Y FELIPE PÉREZ CERVANTES. DERECHOS #552.COR.CI.207083/PDA-5596 DE FECHA 22-03-99; INSCRITO EN MÉXICO, D.F. EL 23-03-1999; REGISTRADOR LIC. AZUCENA SOTO DELCAUTILO. INSCRIBIDOR: JUAN LUIS MANDUJANO ROSALES.</p>	

71 FOLIO  
22 ABR 1999  
DIGITALIZADO

PARTICULARIDAD



Registro Público de la Propiedad y de Comercio

FOIL

ACTA DE PRESENTACION				CONSTITUCION, ADMINISTRACION Y REFORMAS	FECHA DEL REGISTRADOR
ENTIDAD	FECHA	OPERACION	ESTADO		
28363	22ABR99	RINN.F		<p>ESCRITURA N° 51118 DE FECHA 09/04/99 ANTE EL NOTARIO N° 45 DEL D. F. LIC. RAFAEL M. OLIVEROS LARA, CONSTA QUE LA SEÑORA AZUCENA DOMINGUEZ COBAN DE SAN MARIN EN REPRESENTACION DE PROHO INDUSTRIAS METROPOLITANAS S.A. DE C.V. PROTOCOLIZA EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL DIA 07/11/98 EN LA QUE SE ACORDO ACEPTAR LAS RENUNCIAS DE LOS SEÑORES ALEJANDRO SADA OLIVARES, MANUEL RUBRIALTA DIAZ, COMO, VOCALES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, EL CUAL QUEDANDESIGNADO DE LA SIGUIENTE MANERA: EMILIO FERNANDO AZCARRAGA JEANS, PRESIDENTE; ALFONSO DE ANGOTIA NORIEGA, COMO SECRETARIO; ALEJANDRO RUBRIALTA AZCARRAGA, TESORERO; JOSÉ ALEHAN RAGNAR, TITULAR DEL SCARABIAS, PRINCIPIAL, WILFREDO NAVARRO GOMEZ TALLEY, (VOCALES); MARIO SALAZAR ERDMANN, COMO COMISARIO PROF. FELIPE PEREZ CERVANTES, COMO BOLLENTE, DERECHOS PACADOS N° 661005, C.I. 070817002 DEL DIA 22/04/99, NEXICO D.F. FECHA 21 DE ABRIL DE 1999. REGISTRO CLAN. LITUTANA MARTINEZ FLORENCE, REGISTRO CESAR MERTA BARTOLOMEING, CORINTIA SANCHEZ MATEOS, C. 070817002, DIA 21 DE ABRIL DE 1999.</p>	

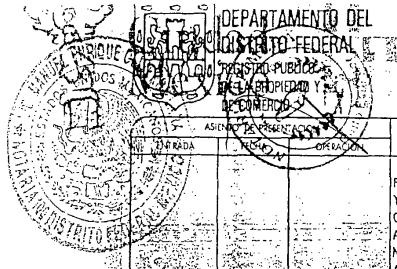
130

## PARTICULARES

ASUNTO DE INVESTIGACIÓN			FOLIO DEL REGISTRO
IMPRESA	FECHA	OFICIO	
47952	10 MAR 98	AUMT. CAP POR ESC. 45338 DE FECHA 13-08-91 ANTE NOT. 45 DEL D.F. LIC. RAFAEL MANUEL OLIVEROS LARA CONSTA QUE A SOLICITUD DE AZUCENA DOMINGUEZ COBIAN DE SAN MARTIN COMO DELEGADO DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD PRÓMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS S.A. DE C.V. PROTOCOLIZO EL ACTA DE FECHA 15-05-97 Y SE FORMALIZARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS: PRIMERO. SE CONSTITUYE EL CAPITAL VARIABLE DE LA SOCIEDAD CON LA SUMA DE \$826,000.00 COMO CONSECUENCIA DEL AUMENTO ANTERIOR Y TOMANDO EN CONSIDERACION QUE EL CAPITAL EN SU PARTE FIJA ES DE \$57,000.00 Y EN SU PARTE VARIABLE ES DE \$826,000.00 EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD QUEDA EN LA SUMA TOTAL DE \$831,000.00 DERECHOS \$5045.00 R.C. 207051 PTDA. SOPE DE FECHA 10-03-98 MEXICO D.F. A 11-03-98 REC. LIC. LILIANA MARTINEZ REG. PAUL SILVIA VIDAL N. INSC. CARLOS SERRA	CONSTITUCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REFORMAS

FOLIO  
DIGITALIZADO

PARTICULAR ESC



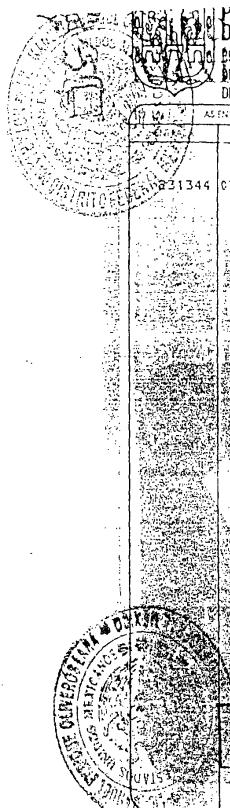
ASUNTO DE LA SOLICITUD			FOLIO	FIRMA DEL REGISTRADOR
NIT	FECHA	OPERACION		
			<p>PODER PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TITULOS DE CREDITO, ACTOS DE ADMINISTRACION Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS ---GRUPO B, JOSE LUIS JIMENEZ GOMEZ, A QUIEN SE CONFIRIO PODER PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TITULOS DE CREDITO ---GRUPO B, --ANALIA GOMEZ ZEPEDA, OSCAR GUTIERREZ VILLALOBOS, JOSE LUIS EROSA VERA, ---NICOLAS PIZARRO MACIAS, AZUCENA DOMINGUEZ DE COBIAN DE SAN MARTIN, VICENTE ALFARO IBARRA, RAUL DROZDTELLZ, ALFONSO AGUILAR AMILPA, SERVANDO YAREZ PINEDA, FERMIN DOMINGUEZ BAUTISTA, A QUIENES SE CONFIRIO PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS A MARIO MARQUEZ SALAS SE CONFIRIO PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACION A JOSE DE JESUS JUAREZ RODRIGUEZ, LUIS ALBERTO HERNANDEZ GARCIA, ELENA PATRICIA NAVARRO ALFARO, MARIA CONCEPCION VALLADARES CASTILLO DE OTERO SE LES CONFIRIO PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y PLEITOS Y COBRANZAS SE CONFIRIO A JAVIER ROMERO OLVERA Y MARIO MARQUEZ SALAS PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS DERECHOS NOMBRE: D.F. C.P. 200801 PARTIDA 326154 DE FECHA 07-09-94 PAGO COMPLEMENTARIO N° 1323703R-C-207083 PARTIDA 144700 DE FECHA 27-09-94, INSCRITO EN MEXICO, D.F. EL 28 DE SEPT. DE 1994. REGISTRADOR, LIC. ROSA MARIA GARCIA, INSCRIBIDOR, NICOLAS GONZALEZ SIERRA</p>	

FOLIO  
DIGITALIZADO

Propiedad  
de Comercio

Ciudad  
de México

PARA HACER ESE



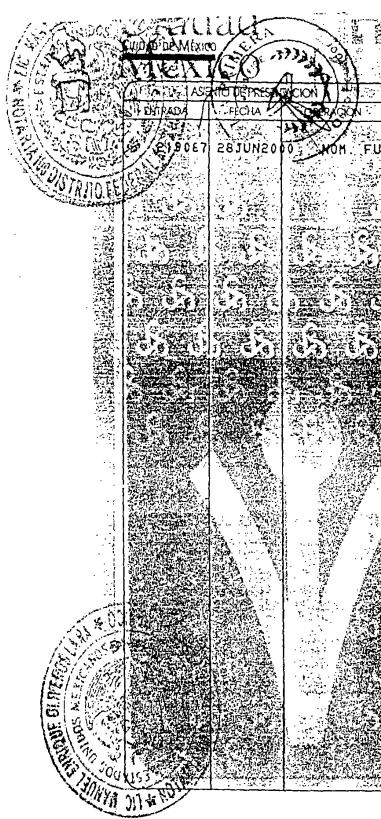
ESTADO DE MEXICO  
MUNICIPIO DE  
TOLUCA DE  
LARA  
REGISTRO PUBLICO  
DE LA PROPIEDAD Y  
DE COMERCIO

ACTO DE PRESENTACION		FECHA	CIRCONSTANCIA	FIRMA DEL SCE "FOLIO"	
FECHA	CIRCONSTANCIA				
631344	07SEP94	REV.GT.PODPOR ESCRITURA NO. 46945 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 1994 ANTE EL NOTARIO NO. 45 DEL D.F. LIC. RAFAEL MANUEL OLIVEROS LARA, CONSTA QUE A SOLICITUD DE LA SRA. AZUCENA DOMINGUEZ COBIAN DE SAN MARTIN, COMO DELEGADO DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD: PRONOD INDUSTRIAS METROPOLITANAS, S.A. DE C.V. DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1994, SE PROTOCOLIZO EL ACTA Y SE FORMALIZARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS: REVOCACION DE 39 PODERES EN ESC. NO. 36140, NOT. NO. 45. ---EMILIO AZCARRAGA MILMO, ROMULO O'FARRIL JR, MIGUEL ALEMAN VELASCO, ALEJANDRO SADA OLIVARES, GUILLERMO J. CAREDO DE LA BARCENA, JESUS SALVADOR LOZANO GUERRA, PABLO TORRES GUERRERO, ALBERTO GROZO ESTRADA, CARLOS CARRIEDO RODRIGUEZ, ALEJANDRO MARINES BANDIM, ALEJANDRO GAYDOS ALMADA, JAVIER VIFAMONTES ALDANA, FEDERICO DURAN PEREZ, DONESOR GUERRERO, VALDEMAR FOSCAR FERNANDEZ VILLALOBOS, JOSE LUIS EROSA VERA, ALBERTO SPARZO MACHIAS, SERVANDO YANEZ PINEDA, FERMIN DOMINGUEZ BAUTISTA, JAVIER ROMERO OLIVARES, MARIA CONCEPCION VALLADARES CASTILLO DE OTERO, EN ESC. NO. 38744 DE FECHA 01-02-98 ANTE NOT. NO. 45. LOS SIGUIENTES: EMILIO AZCARRAGA MILMO, ROMULO O'FARRIL JR, MIGUEL ALEMAN VELASCO, ALEJANDRO SADA OLIVARES, GUILLERMO JORGE CAREDO DE LA BARCENA, EMILIO DIEZ BARROSO, AZCARRAGA, ALEJANDRO BURILLO AZCARRAGA, JESUS SALVADOR LOZANO GUERRA, PABLO TORRES GUERRERO, ALBERTO GROZO ESTRADA, CARLOS CARRIEDO RODRIGUEZ, ALEJANDRO MARINES BANDIM, ALEJANDRO CAYO ALMADA, JAVIER VIFAMONTES ALDANA, FEDERICO DURAN PEREZ Y ALFONSO AGUILAR AMILPA, EN ES. C NO. 27,509 DE FECHA 27-07-98 ANTE NOT. NO. 45. EL SIGUIENTE: C. P. ANGEL COCA BALEON, EN ESC. NO. 38056 DE FECHA 03-09-98 NOT. NO. 45. EL SIGUIENTE: C. P. EDUARDO PORTILLA ROBERSEN, SE DESIGNA APODERADOS AL GRUPO "A", EMILIO AZCARRAGA MILMO, ALEJANDRO BURILLO AZCARRAGA, EMILIO DIEZ BARROSO AZCARRAGA, ALEJANDRO SADA OLIVARES, A QUIENES SE CONFIERE: PODER PARA ACTOS DE DOMINIO, SUSCRIBIR Y OTORGAR TITULOS DE CREDITO, ACTOS DE ADMINISTRACION Y PLEITOS Y COBRANZAS. ---GRUPO "B": GUILLERMO JORGE CAREDO DE LA BARCENA, OTHON MARIA VELEZ CARRENO, EMILIO FERNANDO AZCARRAGA JEAN, MIGUEL ALEMAN MAGNANI, PABLO TORRES GUERRERO, ALEJANDRO GAYO ALMADA, A QUIENES SE CONFIERO: PODER PARA ACTOS DE DOMINIO, SUSCRIBIR Y OTORGAR TITULOS DE CREDITO, ACTOS DE ADMINISTRACION Y PLEITOS Y COBRANZAS. ---GRUPO A: ALBERTO GROZO ESTRADA, A QUIEN SE CONFIRIO: PODER PARA SUSCIRIBIR Y OTORGAR TITULOS DE CREDITO, ACTOS DE ADMINISTRACION Y PLEITOS Y COBRANZAS. ---GRUPO B: CARLOS GALLARDO HERNANDEZ Y GONZALO QUIROZ CARREON, A QUIENES SE CONFIRIO: ---	07SEP94		

**FOLIO**  
**DIGITALIZADO**

Cuidad

## PARTICULARS



## CONSTITUCION, ADMINISTRACION Y REFORMAS

~~FIRMA DEL  
REGISTRADOR~~

~~FIRMA DEL  
REGISTRADOR~~

## PARTITIONARESC



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
Poder Público de la Propiedad y de Comercio

ACTA DE PRESENTACION			FECHA	CONSTITUCION, ADMINISTRACION Y REFORMAS	FECHA DEL REGISTRO
ENTRADA	FECHA	CABECERA			
279071	28JUN2000	NOM. FUNPOR ESC. 36666 DE FECHA 03-04-2000 ANTE NOT. 73 DEL D.F. LIC. FRANCISCO JAVIER MONDRAGON ALARCON, CONSTA QUE MARIA AZUCENA DOMINGUEZ COBIAN COMO DELEGADO DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD PROM-INDUSTRIAS METROPOLITANAS S.A. DE C.V. DE FECHA 10-01-2000 SE PROTOCOLIZO EL ACTA Y SE FORMALIZARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS: SE CONFIERE A LOS SRES. LICENCIADOS CERENTES GENERALES: JOAQUIN BALCARCEL, SANTA CRUZ, JAIME ESTEBAN POUS FERNANDEZ, NICOLAS PIZARRO MACIAS, MARIA AZUCENA DOMINGUEZ COBIAN CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, PARA PLEITOS Y COBRANZAS; REVOCAR Y OTORGAR PODERES; CERENTES ESPECIALES: FRANCISCO ROBERTO RAZO ROJAS, JACINTO CRUZ GALVAN, JAVIER TEJADO DONDE, NICANDRO CERARDO ALARCON BELMONT, CORNELIO SAPIRANO BRAVO PALESTINO, BERNARDO SIERRA NAVARRO CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, PARA PLEITOS Y COBRANZAS; DERECHOS 1964, 00, 00, 00, 207082 PTDA 120282 DE 26-06-2000 MEXICO-DF, 2000, REC. LIC. SANTA CRUZ, MARIA AZUCENA DOMINGUEZ COBIAN, REC. AUX. LIC. CERERA CORREA, D. INSC. SMP.			

# DARTMOUTH ACADEMY



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
Registro Público de la Propiedad y de Comercio

Ciudad de México

2000

888 888 888 888 888 888  
888 888 888 888 888 888  
888 888 888 888 888 888  
888 888 888 888 888 888

ANEXO  
FOLIO

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

2000

&lt;



### CERTIFICACIÓN NOTARIAL

En la Ciudad de México, Distrito Federal, al **tercer** dia del mes de **marzo** del año dos mil **diez**, **YO**, **EL LICENCIADO MANUEL ENRIQUE OLIVEROS LARA**, Notario Público, titular de la Notaría número **Cien** del Distrito Federal, **C E R T I F I C O**: Que la presente copia fotostática en **cuarenta** y **un** hojas útiles, concuerda fielmente con su documento original que es el **Primer Testimonio** de la escritura numero **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCO** contenida en el libro número **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS**, del juego de protocolos de la notaría a mi cargo y al efecto tomé razón en **NOTA COMPLEMENTARIA** de la citada escritura, **DOY FE**.



**LIC. MANUEL ENRIQUE OLIVEROS LARA**  
**NOTARIO PÚBLICO No. 100 DEL**  
**DISTRITO FEDERAL**



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**NOTARIA PRIMERA DE QUITO**  
**Consejería Jurídica y de Servicios Legales**  
**Aplicación a la Ley de Modernización**  
**y de Estudios Legales**  
**A LA LEY NOTARIAL**

**DOY FE** que la fotocopia que ANTECEDE es la  
conforme con su original que me fue presentado  
en **13** Fojas **util(es)**

Quito, 27 JUN. 2011

**Dr. Jorge Machado Cevallos**  
Primer del Cantón Quito



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**Consejería Jurídica y de Servicios Legales**  
**Directora: Secretaría Jurídica**  
**y de Estudios Legales**  
**Apostille**  
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

**D. F.**

**Derechos \$ 61.00**  
**No. Orden 100008431**

En México el presente documento público ha sido firmado

por **MANUEL ENRIQUE OLIVEROS LARA**

quien actúa en calidad de **NOTARIO 100 DEL DISTRITO FEDERAL**

y está revestido del sello correspondiente a **NOTARIA 100 DISTRITO FEDERAL**  
**MEXICO**

Certificado en **MEXICO, D.F.** por **SANTIAGO ANDRES SANCHEZ**  
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.C. DE LA  
CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

**MEXICO, D.F.** el **04** de **MARZO** de **2010**

**Firma**

**DISTRITO FEDERAL**  
**CONSEJERIA JURIDICA Y**



## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



**RAZON DE PROTOCOLIZACION.-** A petición del Abogado Esteban Ortiz Mena, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número siete mil ciento noventa, con esta fecha, y en veintiocho fojas útiles; protocolizo en el registro de escrituras públicas a mi cargo, las copias legalizadas de los documentos corporativos de la Compañía VANIPUBLI ECUAUTIANA S.A., que anteceden.- Quito, veintiocho de Junio de dos mil once.- El Notario, (firmado) doctor Jorge Machado C...- (sigue un sello).-

Es fiel y, PRIMERA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado hoy ante mí; y, en fe de ello, la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, veintiocho de Junio de dos mil once.-

